



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 31 de marzo de 2022, por Secretaría se procede a efectuar la liquidación de costas así:

| DESCRIPCIÓN                                                               | VALOR          |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------|
| AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LUIS ALBERTO GONZÁLEZ PULIDO               | \$50.000 M/CTE |
| TOTAL:                                                                    | \$50.000 M/CTE |
| TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. |                |

**MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA**  
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del art. 145 del C.P.T y S.S.

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 26 de mayo de 2022. Pasa al despacho con liquidación de costas procesales y vencido el término del traslado de crédito. Lo anterior para su conocimiento,



**MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., 27 de mayo de 2022

En atención al informe secretarial que antecede y comoquiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho procederá a impartirle su aprobación.

Así mismo, y una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora por la suma de \$430.393 m/cte., observa el despacho que en la misma no se tuvo en cuenta la suma de \$121.400 m/cte., correspondiente a la liquidación de costas y agencias en derecho del proceso ordinario de única instancia, así como, la suma de \$50.000 m/cte., correspondiente a las agencias en derecho fijadas por este despacho en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

En esa medida, como quiera que no se censuró por parte de la ejecutada, la liquidación del crédito realizada por la actora y considerando la liquidación de costas presentada por la secretaria, se modificará la liquidación del crédito y la aprobará por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS m/cte. (\$601.793 m/cte).**

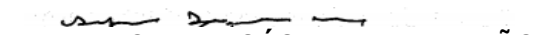
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**SEGUNDO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y en su lugar **APROBARLA** por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS m/cte. (\$601.793 m/cte)**, de acuerdo con lo expuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO**  
Juez

REF.: EJECUTIVO  
RAD.: 2019-667  
DTE: GUSTAVO ANDRÉS RAMÍREZ  
DDO: VIGILANCIA ANDINA LTDA. Y LUIS ALBERTO GONZALEZ PULIDO

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
**Estado N° 043 de Fecha 31 de mayo de 2022**



Secretaria